SECRETARÍA: Cartago-Valle, 19 de enero de 2022. Dejo constancia que el término otorgado al ejecutado para cancelar la obligación Y/O presentar excepciones transcurrió así:

Not. Personal dec. 806:	archivo digital 027 – 17 de noviembre de 2021-
Inicia término dec. 806:	22 de noviembre de 2021.
Vence término:	23 de noviembre de 2021.
Días inhábiles:	no.

TÉRMINO CONCEDIDO PARA CANCELAR LA OBLIGACIÓN Y/O FORMULAR EXCEPCIONES: 5 y/o 10 DÍAS:

INICIA TÉRMINO.	**24/11/2021**
DÍAS HABILES	24, 25, 26, 29 y 30 nov/2021; 1, 2, 3, 6 y 7 dic/2021
DÍAS INHÁBILES:	27 y 28 nov/2021; 4 y 5 dic/2021
FINALIZA TÉRMINO	30 nov/21 y 7 dic/2021
PRONUNCIAMIENTO:	30 nov/21

Jorge A. Restrepo

JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ
Escribiente

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198

AUTO No. 035
PROCESO. EJECUTIVO
RAD. No. 76-147-31-03-002-2021-00096-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTA PROVIDENCIA

Correr traslado de la excepción de mérito denominada *"cobro de lo no debido"*, formulada por la apoderada judicial de la demandada-, en este proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra la señora **GLADYS CAMPOS RODRÍGUEZ.**

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 443 numeral 1°., del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días, de la excepción de fondo propuesta por la ejecutada **GLADYS CAMPOS RODRÍGUEZ**, por intermedio de apoderado judicial, para que el demandante las descorra y presente nuevas pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

1°.- CORRER traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días, de la excepción de fondo propuesta por la ejecutada **GLADYS CAMPOS RODRÍGUEZ** denominada *"cobro de lo no debido"*, por intermedio de apoderado judicial, para que el demandante las descorra y presente nuevas pruebas que pretenda hacer valer.

2°.-RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LUISA FERNANDA GAITÁN MUÑOZ** para actuar dentro de este proceso en los términos del poder otorgado.

3°.-NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb3dd79cf94e9f713f3b11d77a42db6a03306c5575ee811273702939adf3ec3**
Documento generado en 21/01/2022 09:49:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica